



**CONSTANCIA SECRETARIAL.** Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (18 de agosto de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

**DAYRON VILLALBA ARENAS**  
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO  
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 771

CIUDAD Y FECHA	<b>19 DE AGOSTO DE 2022</b>
PROCESO	<b>DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO</b>
DEMANDANTE	<b>JUAN DE LA CRUZ MEDINA SALAZAR</b>
DEMANDADO	<b>EDITH ARANDA CRIOLLO</b>
RADICADO	<b>865683184001-2021-00250-00</b>

Visto el informe secretarial que antecede y revisado el expediente digital, se avizora que el doctor Adrián Revelo Jurado, apoderado de la parte actora de la Litis., el 17 de agosto de 2022, allegó justificación de inasistencia del señor Juan de la Cruz Medina Salazar a la audiencia inicial llevada a cabo el 11 de agosto del año en curso, aportando declaración juramentada ante notario, del cual se observa que su inasistencia obedeció a temas de orden público, dado que se encontraba durante los días 9 al 12 de agosto, en zona rural de Puerto Caicedo, donde no contaba con señal de telefonía y no podía desplazarse a la cabecera municipal de Puerto Asís, Putumayo, por la restricción de los grupos armado ilegales.

Ante lo expuesto, el despacho procederá a aceptar la justificación de su inasistencia.

En consecuencia, se reprograma la audiencia que trata el artículo 372 del CGP, para el **día 18 DE NOVIEMBRE DE 2022, A LAS 9:00AM.**

Se le recuerda a las partes y a sus apoderados que la inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por el demandado siempre que sean susceptibles de confesión; la del demandado hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda. Cuando ninguna de las partes concurra a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, el juez, por medio de auto, declarará terminado el proceso.

Finalmente se precisa a los sujetos procesales que la audiencia se realizará de manera virtual a través de la plataforma LIFESIZE dispuesta por el Consejo Superior de la Judicatura, por lo que se informará oportunamente el hipervínculo para la conexión.

A su vez en los oficios de notificación de las partes, deberá indicársele el número de contacto del ingeniero de soporte de la plataforma lifesize, para que si tienen algún inconveniente se puedan comunicar directamente con él a efectos de lograr conectividad.



Datos: Ingeniero Flavio Cortés. Celular: 3165262330

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**

**JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS**  
**Jueza**

Firmado Por:  
Jessica Tatiana Gomez Macias  
Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Promiscuo 001 De Familia  
Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2fde3f2dfa173ab3c544d7405eb68809e4c781a8b7c3abdcdb720ecc52387266b**

Documento generado en 19/08/2022 11:31:05 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**